

Acordarán créditos para obras de agua potable del Eje Paita Talara

DECRETO LEY No. 21472.

EL PRESIDENTE DE
LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley Siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que el crecimiento de la población de la ciudad de Talara y Centros anexos, así como la instalación de nuevas industrias en la zona han determinado un crecimiento en la demanda de agua que no puede ser atendida adecuadamente;

Que además el sistema de agua potable de Talara se encuentra en precarias condiciones de mantenimiento dada su antigüedad, lo que representa un permanente riesgo de paralización del servicio y en consecuencia del Complejo Industrial de dicho polo de desarrollo;

Que ante esta evidente situación de emergencia es imprescindible sustituir dicho sistema por otro que garantice la dotación eficiente de agua potable, de acuerdo a las necesidades presentes y futuras, tanto de la industria como de las poblaciones consideradas, incluyéndose la dotación complementaria de la ciudad de Paita para atender el desarrollo del Complejo Pesquero y Población inducida;

Que en tal virtud deben dictarse normas de carácter excepcional y temporal que permitan la ejecu-

ción inmediata de las indicadas obras;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1º. — Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar operaciones de crédito interno o externo, en moneda nacional o extranjera, destinadas a la ejecución de las obras del sistema de agua potable del Eje Paita — Talara. El monto y condiciones financieras de los créditos a concertarse serán aprobados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79º de la Ley 16360. Autorízase igualmente, al Ministerio de Vivienda y Construcción, a contratar directamente, sin el requisito de licitación pública, con firmas nacionales o extranjeras, con financiación, la ejecución de dichas obras.

Artículo 2º. — Los contratos que celebre el Ministerio de Vivienda y Construcción de acuerdo con el presente Decreto Ley, están exonerados del impuesto de registro. El Contratista estará exonerado, asimismo, de la adquisición de Bonos de Fomento Hipotecario y de inscripción en el Registro Nacional de Contratistas de Obras Públicas.

Artículo 3º. — Los equipos, maquinarias, materiales, repuestos y demás bienes que constituyan parte integrante del sistema de agua potable serán importados, si fuera necesario, con exoneración de los derechos de aduana

y de los derechos adicionales ad-valorem, con exclusión de las tasas por servicios portuarios.

Artículo 4º. — Autorízase la internación temporal, por el periodo de ejecución de las obras, de los equipos y maquinarias cuyo uso resulte de necesidad temporal para la instalación y/o construcción del sistema de agua potable del Eje Paita — Talara, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes; a cuyo vencimiento en caso de no ser adquiridos por el Estado deberán ser reexportados en el plazo de seis meses o abonarse los derechos de importación y adicionales que correspondan.

Artículo 5º. — Tratándose de un caso de excepción, déjase en suspenso el Artículo 32º del Decreto Ley N° 18350 y las disposiciones legales o reglamentarias que se opongan al presente Decreto Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de Abril de mil novecientos setentiséis.

General de División EP. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División EP. JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP., DANTE POGGI MORAN, Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante AP. JORGE PARODI GALLIANI, Ministro de Marina.

General de División EP., ENRIQUE GALLEGOS VENERO, Ministro de Agricultura.

General de División EP., MIGUEL ANGEL DE LA FLOR VALLE, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de División EP GASTON IBÁÑEZ O'BRIEN, Ministro de Industria y Turismo.

Teniente General FAP LUIS GALINDO CHAPMAN, Ministro Trabajo.

Teniente General FAP LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Comercio.

Doctor LUIS BARUA CASTAÑEDA, Ministro de Economía y Finanzas.

Contralmirante AP., ISAIAS PAREDES ARANA, Ministro de Vivienda y Construcción:

General de Brigada EP., RAFAEL HOYOS RUBIO, Ministro de Alimentación.

General de Brigada EP., ARTEMIO GARCIA VARGAS, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Contralmirante AP., FRANCISCO MARIATEGUI ANGULO, Ministro de Pesquería.

General de Brigada EP., RAMON MIRANDA AMPUERO, Ministro de Educación.

General de Brigada EP., LUIS CISNEROS VIZQUERRA, Ministro del Interior.

General de Brigada EP., ARTURO LA TORRE DI TOLLA, Ministro de Energía y Minas.

POR TANTO:

Mandó se publique y cumpla.

Lima, 20 de Abril de 1976.

General de División EP., FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División EP., JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI.

Teniente General FAP., DANTE POGGI MORAN.

Vice-Almirante AP., JORGE PARODI GALLIANI.

Contralmirante AP. ISAIAS PAREDES ARANA.